



**AUTORIZA LA PROCEDENCIA DE TRATO DIRECTO Y CONTRATO ADMINISTRATIVO CON SOCIEDAD VALDES Y DÍAZ LIMITADA.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 265**

**SAN CARLOS, 01 de Agosto de 2023**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley N° 20.285, de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la información de la Administración del Estado, en el D.F.L. N° 1/19653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración; en el Decreto Ley N° 1263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado; el Art. 2º letra o) de la Ley 19.175 sobre Gobierno y Administración Regional, la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; la Ley N° 12.682 sobre sismos y catástrofes; el Decreto Supremo N° 250, de 2004, y sus modificaciones del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886; Ley 21.516, que aprueba el Presupuesto del Sector Público del año 2023; Decreto Supremo N°172, del Ministerio del Interior; de fecha 24 de junio del 2023, que declara como Zonas afectadas por catástrofe a las regiones de Valparaíso, Metropolitana de Santiago, Libertador General Bernardo O'higgins, Maule, Ñuble y BíoBío; ratifica medidas que señala y designa autoridades con atribuciones que indica; y, las Resoluciones Nos 7 del 2019 y 16 del 2020, ambas de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta 2058 de fecha 27 de Junio del 2023 de la Subsecretaría del Ministerio del Interior.

**CONSIDERANDO:**

1º Que, es un hecho público y notorio que entre los días 22 de Junio del 2023 al 26 de Junio, la zona centro-sur de nuestro país se vio expuesta a un evento meteorológico de lluvia. Que, a raíz de lo anterior el Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres de la Región de Ñuble, decretó Alerta Roja por la crecida en los caudales de los ríos Ñuble, Perquilauquen y Chillán, afectando dicha Alerta a todas las comunas que componen la Provincia de Punilla. Pese al rápido despliegue de las fuerzas de control de emergencias en el sector y de los servicios públicos con competencia en la materia, es del caso señalar que el mencionado frente de mal tiempo provocó inundaciones raíz del desborde de los referidos ríos, sus afluentes y otros canales o esteros, los que vieron sobre pasados sus caudales normales o esperables en un periodo de invierno. Esta situación derivó lamentablemente en la afectación de sectores poblacionales aledaños a la ribera de estos sectores, provocando daños a los bienes particulares y públicos existentes en lugar, particularmente, inundaciones de viviendas habitacionales y afectación en Servicios Sanitarios Rurales.

2º Que, debido a lo anterior se ha dado lugar a la dictación del Decreto Supremo N° 172, de fecha 24 de Junio del 2023, por medio del cual S.E., el Sr. Presidente de la República, ha declarado como zonas afectadas por catástrofe, derivada del sistema frontal descrito anteriormente, a las regiones de Valparaíso, Metropolitana de Santiago, Libertador General Bernardo O'Higgins, Maule, Ñuble y Biobío.

3º Que, la antes mencionada situación de emergencia, entre otras muchas tareas, incluye la necesidad de generar alternativas para otorgar soluciones habitacionales transitorias a quienes se han visto afectados con la pérdida o destrucción parcial de las viviendas en las que moraban, al mismo tiempo que se busca facilitar las tareas de rehabilitación de la zona para su posterior reconstrucción, al igual que la de definición de medidas concretas que permitan el acceso de los damnificados a servicios básicos que eviten posteriores y eventuales consecuencias perniciosas por falta de higiene y de salubridad mínimos.

**4º** Que, teniendo presente todo lo anterior, se hace importante dar lugar a la obligación que pesa respecto de todos los órganos de la administración del Estado de actuar siempre al servicio de la persona humana (inciso tercero del artículo 1 de la Constitución Política de la República) y de mantener una actuación coordinada que permita atender de mejor manera las necesidades de la ciudadanía, cuestión que, en estos casos particulares, permitirían especialmente atender de manera adecuada y eficiente situaciones de alta complejidad.

**5º** Que, con fecha 31 de Julio del 2023, se ha recibido un requerimiento de emergencia correspondiente a la necesidad de contar con cinco litros de combustible por días para ocho familias del sector El Roble y Las minas, para cubrir la necesidad señalada anteriormente se necesitan de diecisésis bidones de 20 litros y ocho bidones de 10 litros, para transporte de bencina para generadores de energía eléctrica, en la comuna de San Fabián, atendido el hecho de que a raíz de las lluvias se produjo el aislamiento de los referidos sectores y la única forma de acceder es por medio de helicóptero, razón por la cual se hace necesario contar con estos implementos para proveer de combustible para los habitantes del sector El Roble y Las minas.

**6º** Que, el artículo 7º letra c) de la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, establece que "Para efectos de esta ley se entenderá por:... c) Trato o contratación directa: el procedimiento de contratación que, por la naturaleza de la negociación que conlleva, deba efectuarse sin la concurrencia de los requisitos señalados para la licitación o propuesta pública y para la privada. Tal circunstancia deberá, en todo caso, ser acreditada según lo determine el reglamento". En concordancia con lo anterior, el artículo 8º de la misma ley, en su letra c), prescribe que "En casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante, sin perjuicio de las disposiciones especiales para casos de sismos y catástrofes contenidas en la legislación pertinente".

**7º** Que, las normas aplicables sumadas a la emergencia que afecta a la Provincia de Punilla, Región de Ñuble, demuestran la existencia de una emergencia que afectó y continúa afectando, entre muchas otras, la vida, salud y el patrimonio de una importante parte de la población de la misma Provincia, y que obliga a esta autoridad provincial a adoptar de manera urgente todas las medidas paliativas necesarias producto de la emergencia.

**8º** Que, las circunstancias expuestas, corresponden claramente a una catástrofe y justifican la procedencia de la contratación directa de acuerdo a lo estipulado en artículos 7 letra c) y 8 letra c), ambos de la ley N° 19.886 y al artículo 10 N° 3, de su Reglamento; en concordancia con la norma contenida en el artículo 3, letra b), de la ley N° 16.282 y lo dispuesto en el Decreto Supremo N°172 de fecha 24 de Junio del 2023, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, el cual ha declarado como zonas afectadas por catástrofe, derivada del sistema frontal descrito anteriormente, a las regiones de Valparaíso, Metropolitana de Santiago, Libertador General Bernardo O'Higgins, Maule, Ñuble y Biobío.

**9º** Que, los incisos cuarto y quinto del artículo 1º de la Constitución Política de la República, disponen que "el Estado está al servicio de la persona humana y su finalidad es promover el bien común..." y que "es deber del Estado resguardar la seguridad nacional, dar protección a la población y a la familia..." En tanto, el artículo 3º de la ley 18.575, señala que la Administración del Estado debe atender las necesidades públicas "en forma continua y permanente y fomentando el desarrollo del país a través del ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución y la ley, y de la aprobación, ejecución y control de políticas, planes, programas y acciones de alcance nacional, regional y comunal."

**10º** Que, en estas circunstancias y conforme a lo previsto en el artículo 4 letras a) e) y i) del D.F.L. N° 1, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, corresponde a la Delegada Presidencial Regional de Valparaíso, en su calidad de representante del Presidente de la República en la Región, entre otras atribuciones, velar porque en el territorio de su jurisdicción se respete la tranquilidad, orden público y resguardo de las personas y bienes; representar extrajudicialmente al Estado en la región para la realización de los actos y la celebración de los

contratos que queden comprendidos en la esfera de su competencia; y, dictar las resoluciones e instrucciones que estime necesarias para el ejercicio de sus atribuciones.

**11º** Que, a raíz de lo anterior la Subsecretaría del Ministerio del Interior con fecha 27 de Junio del 2023, dicta resolución exenta N° 2058, que transfiere recursos a las Delegaciones Presidencial Provinciales y Regionales, correspondiendo a esta Delegación la transferencia de la suma de \$40.000.000 (cuarenta millones de pesos) con el objeto de satisfacer diversas necesidades las que se encuentran descritas en el referido acto administrativo. Razón por la cual este servicio cuenta con la disponibilidad presupuestaria para la contratación y/o compra señalada en el considerando quinto.

**12º** Que, en este orden de consideraciones, y atendida la emergencia, urgencia o imprevisto relativa a la necesidad imperiosa de apoyar a los afectados de la comuna de San Fabián, no se requiere para este caso un mínimo de 3 cotizaciones previas, por lo que se solicitó una oferta a proveedores locales, siendo la más conveniente la emitida por la SOCIEDAD VALDES Y DÍAZ LIMITADA, RUT: 77.277.738-8, la que ha resultado conveniente para los intereses de este Servicio, por lo que se procede a emitir el correspondiente acto administrativo en la modalidad de trato o contratación directa, para compra de dieciséis bidones de 20 litros y ochos bidones de 10 litros para transporte de bencina para generadores de energía eléctrica, conforme a lo señalado en los considerandos anteriores, por un monto total de \$466.480. (cuatrocientos sesenta y seis mil cuatrocientos ochenta pesos), IVA incluido.

**13º** Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 172, de fecha 24 de Junio del 2023, antes individualizado, y lo establecido en la ley N° 16.282; esta compra es para enfrentar la necesidad urgente que ha provocado en la población el frente de mal tiempo ya individualizado, por lo que hace necesario proceder a su inmediata contratación y emisión de la orden de compra respectiva.

**14º** Que, conforme a lo dispuesto en los artículos 7 de la ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y en el artículo 13 del Decreto N° 250, que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886, se señala expresamente que “La Administración no podrá fragmentar sus contrataciones con el propósito de variar el procedimiento de contratación”.

**15º** Que, en base a lo anterior, se hace presente que, en caso alguno, se variará el procedimiento de contratación, pues, en todo evento, se utilizaría la contratación directa, basada en la causal de urgencia. Además, tampoco se vulnera los límites de cuantía que se establecen para que la contratación quede afecta al trámite de toma de razón, pues los montos involucrados hacen que, aun cuando se recurra a dos proveedores, igualmente debe ser enviada a la Contraloría General de la República para el examen de legalidad correspondiente.

**RESUELVO:**

**1º AUTORIZASE** la contratación vía trato directo al Proveedor, SOCIEDAD VALDES Y DÍAZ LIMITADA, RUT: 77.277.738-8, para la adquisición dieciséis bidones de 20 litros y ochos bidones de 10 litros para transporte de bencina para generadores de energía eléctrica, conforme a lo señalado en los considerandos anteriores, por un monto total de \$466.480. (cuatrocientos sesenta y seis mil cuatrocientos ochenta pesos), IVA incluido.

**2º CUMPLASE** con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y artículo 50 de su Reglamento, en orden a publicar la presente Resolución en el Sistema de Información de Compras y Contratación.

**3º IMPÚTESE** el referido gasto al ITEM presupuestario de esta Delegación Presidencial Provincial de Punilla: “114050205 otras emergencias.”

**4º PUBLÍQUESE** la presente resolución en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL PORTAL WWW.MERCADOPUBLICO.CL**



Rocío Belén Hizmeri Fernández  
Delegada Presidencial Provincial de Punilla



01/09/2023

Para verificar documento ingresar en la siguiente url: <https://validadoc.interior.gob.cl/>  
**Código Verificación:** //ySNdTo4VOPo8dOr2H4jA==

PRP/LRB/DGD/prp

ID DOC : 20326445

**Distribución:**

1. Alejandro Cesar Acuña Pulgar (Delegación Presidencial Provincial de Punilla/Departamento de Coordinación y Gestión Territorial)
2. Daniel Alejandro García Durán (Delegación Presidencial Provincial de Punilla/Departamento de Coordinación y Gestión Territorial/Unidad de Emergencias, Contingencias y Seguridad Pública)
3. Luis Ricardo Regner Belmar (Delegación Presidencial Provincial de Punilla/Departamento de Administración y Finanzas)
4. Pablo Andrés Ramos Paredes (Delegación Presidencial Provincial de Punilla/Departamento Jurídico)
5. Cecilia Javiera Navarro Alvear (Delegación Presidencial Provincial de Punilla/Departamento Jurídico/Unidad Administrativo Penal)
6. SENAPRED ÑUBLE.
7. Delegación Presidencial Provincial de Punilla/Departamento Administrativo/Oficina de Partes y OIRS

**SOCIEDAD VALDES Y DIAZ LTDA**

VENTA AL POR MAYOR DE ARTICULOS DE FERRE  
 PANAMERICANA SUR KM 376 - SAN CARLOS  
 SAN CARLOS

R.U.T.: 77.277.738-8

FACTURA ELECTRÓNICA

Nº 9894

S.I.I - SANTIAGO CENTRO

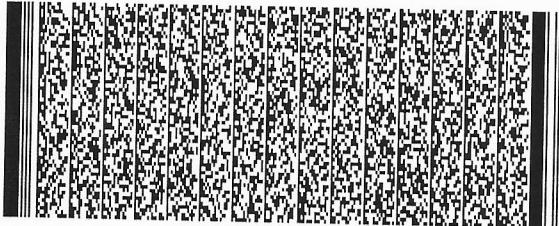
**Señor (es)** : GOBERNACION PROVINCIAL DE PUNILLA  
**Direccion** : CALLE MAIPU No 680  
**R.U.T.** : 62.000.470-7  
**Giro** : SERVICIO PUBLICO

**Comuna** : SAN CARLOS  
**Ciudad** : SAN CARLOS  
**Forma De Pago** :  
**Fecha Emis.** : 07 SEPTIEMBRE 2023    **Fecha Venc.** :

Doc.Reference			Folio	Fecha	Razon Ref.		
ORDEN DE COMPRA			1052836-161-SE23	2023-09-08			
Nº	Cantidad	Unidad	Código	Descripción	Precio	Desc/Recargo	Total
1	8.00		9796	BIDON GASOLINA X 10 LITROS	19.000		152.000
2	16.00		9795	BIDON GASOLINA X 20 LITROS	15.000		240.000

## Observaciones

Montos Totales		
Monto Neto	\$	392.000
Monto I.V.A.	\$	74.480
Monto Total	\$	466.480



## Timbre Electrónico SII

Res. del

Verifique documento: [www.sii.cl](http://www.sii.cl)

Rut : 62.000.470-7

Dirección Demandante : Sin dirección Registrada para Unidad de Compra

Teléfono : 56-2-27847846

Demandante : DELEGACIÓN PRESIDENCIAL PROVINCIAL DE PUNILLA

Unidad de Compra : GOBERNACION PROVINCIAL DE PUNILLA

Fecha Envio OC. : 08-09-2023 16:36:30

Estado : Aceptada

## ORDEN DE COMPRA

Nº: 1052836-161-SE23

SEÑOR (ES) : SOCIEDAD VALDES Y DIAZ LIMITADA

RUT : 77.277.738-8

NOMBRE ORDEN DE COMPRA : Materiales Emergencia

FECHA ENTREGA PRODUCTOS :

DIRECCION DE ENVIO FACTURA : Calle Maipu N° 680

San Carlos

Región del Ñuble

DIRECCION DE DESPACHO : Calle Maipu N° 680

San Carlos

Región del Ñuble

METODO DE DESPACHO : Despachar a Dirección de envío

FORMA DE PAGO : 30 días contra la recepción conforme de la factura

Código	Producto	Cantidad / Unidad	Especificaciones Comprador	Especificaciones Proveedor	Precio Unitario	Descuento	Cargos	Valor Total
25172406	Depósitos de gasolina	8 Unidad no definida	BIDON DE BENCONA 10 LITROS	BIDON DE BENCONA 10 LITROS	19.000,00	0,00	0,00	152.000
25172406	Depósitos de gasolina	16 Unidad no definida	BIDON DE BENCONA 20 LITROS	BIDON DE BENCONA 20 LITROS	15.000,00	0,00	0,00	240.000
			Orden de Compra Emergencia, urgencia o imprevisto					
				Neto	\$ 392.000			
				Dcto.	\$ 0			
				Cargos	\$ 0			
				Subtotal	\$ 392.000			
				19% IVA	\$ 74.480			
				Total	\$ 466.480			

Disponibilidad Presupuestaria: Esta orden de compra cuenta con disponibilidad presupuestaria. Folio ingresado 286 proporcionado por SIGFE.

Fuente Financiamiento: 286

### Observaciones:

MATERIALES EMERGENCIA BIDONES

### Derechos del Proveedor del Mercado Público

1. Derecho a entender los resultados de cada proceso.
2. Derecho a participar en mercado público igualitariamente y sin discriminaciones arbitrarias.
3. Derecho a exigir el pago convenido en el tiempo y forma establecido en las bases de licitación.
4. Derecho a impugnar los actos de los organismos compradores del sistema.
5. A difundir y publicitar sus productos y servicios entre los organismos compradores, previo o no relacionados con procesos de compra o contratación en desarrollo.
6. Derecho a inscribirse en el registro oficial de contratistas de la Administración del Estado, ChileProveedores y a no entregar documentación que se encuentre acreditada en éste.

Especificaciones  
Para revisar en detalle sus derechos como proveedor visite <https://www.mercadopublico.cl/Portal/MP2/secciones/leyes-y-reglamento/derechos-del-proveedor.html>